



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
Seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022)**

La secretaria del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante auto del dos (02) de mayo de dos mil veintidos (2022) a favor de la parte demandante así:

Concepto	Valor
Notificaciones	\$ 7.400.00 =
Agencias en derecho	\$4.950.000.00=
TOTAL CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	\$4.957.400.00=

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$4.957.400,00= m/Cte.).

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho.

Se anexa al expediente liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 06 de julio de 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
Seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022)**

Auto Interlocutorio No. **1468**

Radicado N°666824003002-2021-00542-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

BBVA COLOMBIA S.A. vs JOSÉ ORLANDO FRANCO CASTRO

Conforme a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Una vez en firme la presente providencia, procederá el despacho a correrle traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

**

Estado 112

Del 07-07-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441572f522959c99f3aa724bb1ab7bbfbff36e1fe837b10d544abda75c4f9396**

Documento generado en 06/07/2022 02:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>